

RESOLUCIÓN NUMERO 184 DE 2024
(19 de abril 2024)

8.2-4.10

Por la cual se convoca a elecciones al estamento **Estudiantil** de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante voto electrónico

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020 y Acuerdo 010 de 2010, y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Se hace necesario convocar a los **Estudiantes** de la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a sus representantes a:

- **CONSEJO DE FACULTAD**

Que la Resolución R-0200 de 13 de abril de 2021, reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a los **Estudiantes** de la **Facultad de Ciencias de la Salud** de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan.

Dos (2) representante de **estudiantes** ante el **Consejo de Facultad**, para un período de dos (2) años, que registrá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITO. para ser representate de los **Estudiantes** ante el Consejo de Facultad los candidatos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular con matrícula vigente en las asignaturas del plan de estudio de los respectivos Programas de la Facultad
- Deberán haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico alcanzado en sus estudios un promedio no inferior a 3.5
- No estar en situación de bajo rendimiento académico
- No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.

ARTÍCULO 2°: FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Fijar como plazo para inscripciones de candidatos a las representaciones citadas, **DESDE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024 A LAS 4:00 P.M.** al correo electrónico fsalud@unicauca.edu.co de la Universidad del Cauca.



ISO 9001:2015 SC-CER45832



ICNet: CO-SC-CER45832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

PARÁGRAFO: La inscripción de aspirantes a representantes de los **Estudiantes**, deberán realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la **DECANA de La Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca**, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley, a través del correo electrónico fsalud@unicauca.edu.co

Adicionalmente, cada aspirante deberá remitir al correo electrónico fsalud@unicauca.edu.co una **FOTOGRAFÍA 3X4 A COLOR.**

ARTÍCULO 3°: Fijar la elección de los anteriores representantes para el día **03 de mayo de 2024**, para todos los estudiantes de los programas de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca en horario ininterrumpido de las **8:00 a.m. hasta las 4 :00p.m.**

ARTÍCULO 4°: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico DARCA de la Universidad del Cauca, el número de estudiantes de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, que pueden votar será de los siguientes programas

1. Programa de Enfermería	278
2. Programa de Fisioterapia	318
3. Programa de Fonoaudiología	329
4. Programa de Medicina e Internos	537
5. Especialidades	42

ARTÍCULO 5°: La votación se hará desde el correo institucional de cada estudiante adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 6°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 7°: Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°: Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- a) El vencimiento del período
- b) La renuncia regularmente aceptada



ISO 9001:2015 SC-CER45832



ICNet: CO-SC-CER45832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

c) El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10°: La elección de los representantes mencionados se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: *En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.*

ARTÍCULO 11° : La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO 12°: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 13°: La representación será a partir del día de su elección.

ARTÍCULO 14°: Los estudiantes podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 15°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Original Firmada

ADRIANA CASTRO MAÑUNGA
Decana
Facultad Ciencias de la Salud
Universidad del Cauca

Proyectó: Amaly T.

Revisó: Adriana C.

Ajustes e Impresión: Patricia G.



ISO 9001:2015 SC-CER45832



ICNet: CO-SC-CER45832

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad Ciencias de la Salud
Carrera 6ª Calle 13 No. 13N-50 Popayán Cauca Colombia
fsalud@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co